RESOLUCIÓN No. 0172 DE 2024

(marzo 15)

"Por medio de la cual se declaran días hábiles el 16, 17, 23 y 24 de marzo de 2024 en los grupos y dependencias de la Regional Cauca para adelantar procesos de contratación"

LA DIRECTORA ENCARGADA DE LA REGIONAL CAUCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades conferidas mediante la Resolución No. 3605 de 2020 en su artículo 3 numeral 9.

CONSIDERANDO

Que la Regional Cauca se encuentra adelantando proceso de trámite de suscripción de nuevos contratos de prestación de servicios; de aporte para la prestación de los servicios y modalidades de la Dirección de Protección, y adiciones y prórroga de los contratos de aportes y convenios que contemplan la prestación de servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar HCB, HCB agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares empresariales, Jardines Sociales, y Desarrollo Infantil en Restablecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la Resolución 001 de 2024 de ICBF.

Que mediante Memorandos 20242000000025313 y 20241600000026093, la Dirección de Protección y la Dirección de Primera Infancia de la Sede de la Dirección General, remitieron orientaciones frente a los procesos de contratación para el trámite de suscripción de nuevos contratos de aporte para la prestación de los servicios y modalidades de la Dirección de Protección, y adiciones y prórroga de los contratos de aportes y convenios que contemplan la prestación de servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar HCB, HCB agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares empresariales, Jardines Sociales, y Desarrollo Infantil en Restablecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la Resolución 001 de 2024 de ICBF.

PÚBLICA

Que atendiendo a los principios de la función administrativa y con fin de garantizar la continuidad en los procesos, se hace necesario declarar los días sábados 16 y 23 de marzo de 2024 y domingos 17 y 24 de marzo de 2024, como hábiles para agotar las etapas de contratación en la Regional Cauca.

Que mediante la Resolución No. 3605 de 2020 se delegó en los Directores Regionales establecer el horario de su regional atendiendo a las condiciones y necesidades del servicio.

Que de conformidad con lo anterior la presente declaratoria de días hábiles está dirigida a todos los servidores públicos de los grupos Jurídico, Administrativo, Financiero, Planeación y Sistemas, Asistencia Técnica y Centros Zonales de la Regional Cauca que se requieran para adelantar los procesos de contratación.

Que de conformidad con el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 "Sobre Régimen Político y Municipal", en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales se entienden suprimidos los feriados y vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que:

"La Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles. **Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados** éstos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria. (Subraya y negrilla fuera de texto).

Que mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada, que "(...) De lo anterior se colige, que cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles.

Que al interior del ICBF las normas que han determinado que el sábado no es un día hábil, son las resoluciones por medio de las cuales se han fijado los horarios

laborales, tanto en la sede de la Dirección General como en las de las Direcciones Regionales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar como hábiles los días 16,17, 23 y 24 de marzo de 2024 en los grupos Jurídico, Administrativo, Financiero, Planeación y Sistemas, Asistencia Técnica y todos los Centros Zonales de la Regional Cauca, que se requieran para adelantar los procesos de contratación referidos en el considerando.

ARTÍCULO SEGUNDO: El ámbito de aplicación del presente acto administrativo se limita a las gestiones expresamente señaladas en él, por lo que quedarán exentos de este las gestiones que impliquen la atención al ciudadano, así como los términos establecidos para la atención de peticiones o expedición de actos administrativos.

ARTÍCULO TERCERO: Las presentes disposiciones, no modifican, suprimen, ni adicionan términos de ley para los respectivos cronogramas y procesos contractuales.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

AMPARO MOSQUERA ANGULO
Directora (E) ICBF Regional Cauca

Elaboró: Maria del Pilar Garzón Muñoz, Coordinadora Grupo Administrativo
Revisó; Ingrid Villamil Wübbolt, Coordinadora Grupo Jurídico

PÚBLICA